



Alcaldía de Medellín



Medellín, 08/07/2022

Señores
Calle 65 No. 39 A 35

ASUNTO: Requerimiento cumplimiento de las recomendaciones dadas en la Ficha Técnica 91998 de 2021 del DAGRD.

Respetados señores propietarios y/o responsables de los inmuebles de referencia.

La Inspección Ocho "A" de Policía Urbana de Primera Categoría, en ejercicio de sus labores preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de una calamidad pública, se permite requerirla a usted con la finalidad de que se sirva acatar las recomendaciones técnicas dadas en la ficha técnica del asunto, suscrita por el doctor JUAN DAVID MORENO ARISTIZABAL, Subdirector de Conocimiento y Reducción de Riesgo del DAGRD, como resultado de visita técnica realizada al inmueble ubicado en la Calle 65 No. 39 A 35, Barrio San Miguel, comuna 8 de esta ciudad.

Elementos expuestos

Dirección: Calle 65 # 39 A 35	Barrio: San Miguel	Comuna: Comuna 8
Punto de referencia:	Clasificación de riesgo por POT: Grado de amenaza por incendio, construcción zona de riesgo alto (estructura inhabilitable)	Zona de retro: Zona de riesgo alto (estructura inhabilitable)
Latitud: 6.25662	Clasificación: Funcional	Sistema estructural: Tipo de estructura
Longitud: -75.50346	Materia: Concreto	Tipología de cubierta: Alacena
1 Tipo de elemento expuesto: Edificación		
Numero de pisos: 4		
Numero de sótanos: 1		

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: No requiere





Alcaldía de Medellín

Recomendaciones

Propietario

de proyecto "Café Comar Leñero Usaza". Se recomienda estar realizando un constante monitoreo ante posibles afectaciones a las viviendas colindantes ante la ejecución de las actividades en el nuevo proyecto constructivo y caso de caso realizar las intervenciones inmediatas correspondientes.

Solicitante

Para la construcción

Inspección 8A Villa Hermosa

4/20

Para su atención según su competencia, como autoridad con presencia en el territorio, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de este informe técnico, y contribuir a la reducción de los niveles de riesgo.

Secretaría de Gestión y Control Territorial

Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015

Subsecretaría de Control Urbanístico. Para verificación de las Coligaciones Urbanísticas y control urbanístico del proyecto en construcción.

Consolidado final

EVACUACIONES TEMPORALES: 0

EVACUACIONES DEFINITIVAS: 0

PERSONAS MUERTAS: 0

PERSONAS LESIONADAS: 0

Este informe técnico de diagnóstico de riesgos, por lo tanto, su exclusión es limitada y no impide que el propietario asuma el alcance de esta valoración. Es importante tener presente el artículo 27 del Código de Responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las entidades económicas. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y asociativas, en el proceso de gestión del riesgo, entiendan conocimiento del riesgo, sus implicaciones de su competencia, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como lo establece el Código de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, deben estar conscientes de su solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de su comunidad.

Elaborado por: **Carlos Coronado Marín**
Yopex

Revisado por: **Leopoldo Cordero**
Contratista



Alcaldía de Medellín

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385-5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Las recomendaciones antes descritas deberán ser realizadas por el propietario y/o responsable del inmueble, o por la administración de la urbanización, edificio o unidad residencial en caso de tratarse de una propiedad horizontal, pues no está dentro de las competencias legales de esta entidad administrativa, asumir con recursos propios obligaciones de particulares, razón por la cual este despacho a través de este escrito, se permite notificarlo y requerirlo para que dé cumplimiento a las recomendaciones dadas en la ficha técnica de la cual se le remitió copia a usted, con la finalidad de mitigar la posible evolución del estado en que se encuentra el inmueble.

El artículo 1° de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016¹, establece el objeto del Código Nacional de Policía y Convivencia, el cual reza: "Las disposiciones previstas en este Código son de **carácter preventivo** y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el Ordenamiento Jurídico vigente." (Negrilla por fuera del texto original)

El artículo 2° del Capítulo I de la Ley 1523 de 2012² establece la corresponsabilidad en la Gestión del Riesgo, el cual expresa: "(...) La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. (...) por su parte, **los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.**" (Negrilla por fuera del texto original)

Cuando se trate de una conducta que contraríe a la integridad urbanística, se actuara de conformidad a Ley 1801 de 2016, título XIV, capítulo I, desde el artículo 135 hasta el artículo 141, siendo este despacho inicialmente solo un mero apreciador de dichas infracciones toda vez que quien determina si al interior de dicha edificación se está presentando algún tipo de irregularidad urbanística, es la **Secretaría de Control y gestión territorial**, entidad competente quien a través de sus profesionales efectúan las respectivas visitas técnicas e informarán al despacho correspondiente sobre la existencia o no de alguna infracción urbanística.

El anterior requerimiento se realiza para el cumplimiento de los fines pertinentes.

Cordialmente,

WILMAR EFREN SOLARTE CALDERON
INSPECTOR DE POLICIA

Proyecto y Elaboró PAOLA ANDREA RAMÍREZ S. Secretaría Inspección 8A	Revisó y Aprobó WILMAR SOLARTE CALDERÓN Inspector 8A
--	---

¹ Artículo 1° Ibidem.

² Por medio de la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.



Alcaldía de Medellín